

condecoración a favor del señor Sánchez-Fortún y Cerdán, en consideración a su constancia en el trabajo e intachable conducta en su cargo de Inspector de Intervención de la citada Compañía y relevante laboriosidad, que en todo momento le distinguió en el desempeño de su cargo durante cincuenta y dos años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez-Fortún las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Sánchez-Fortún y Cerdán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Martín Nieto Morcuende.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Martín Nieto Morcuende; y

Resultando que el Director del Instituto Arqueológico Municipal de Madrid ha solicitado la concesión de la citada condecoración a favor del señor Nieto Morcuende, Obrero de la Brigada Arqueológica del Instituto Arqueológico Municipal, en consideración a sus dotes morales y materiales, en tal forma, que al crearse la Brigada Arqueológica del Instituto fué llamado a ella y adquirió su técnica actual;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Nieto Morcuende las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Martín Nieto Morcuende la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Laurentino Zamora Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Laurentino Zamora Martín; y

Resultando que la Delegación Provincial del SEM de Vizcaya ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Zamora Martín, Maestro nacional,

que ha trabajado gran número de años al frente de las Escuelas en el desempeño de su función docente, habiendo creado organizaciones de orden educativo, como son las Mutualidades y Cotos Escolares, Ahorro y Previsión Social, Fiestas del Arbol, etc., con una constancia en el trabajo, esfuerzo y laboriosidad características;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Zamora Martín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Laurentino Zamora Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Vales Villamarín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Vales Villamarín; y

Resultando que el Centro Cultural y Deportivo de «Los Castros», de La Coruña, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Vales Villamarín, Maestro de Escuela, en consideración a que aparte de su condición de pedagogo ilustre, profesión a la que viene dedicándose con entero y eficaz celo durante más de cuarenta años, es persona doctísima en cuestiones históricas, artísticas y lingüísticas, a las que ha consagrado diversos estudios, todos de la más alta categoría científica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Vales Villamarín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Vales Villamarín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José María Pereiro Randulfe.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Pereiro Randulfe; y

Resultando que el Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de Baleares ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Pereiro Randulfe, en consideración a sus actividades profesionales, habiendo recurrido en forma ascendente todas las categorías y subclasificaciones del mismo hasta llegar a la de Subjefe de la Sección de Compras de la empresa en la que presta sus servicios, que evidencia el interés puesto en su propia formación profesional, así como la tenacidad y la constante superación en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sin otro apoyo que el de su propio esfuerzo y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pereiro Randulfe las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Preiro Randulfe la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Pedro Valent Enseñat.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Valent Enseñat; y

Resultando que la Cofradía de Pescadores de Palma de Mallorca ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Valent Enseñat por su labor durante veinticinco años consecutivos al frente de la Cofradía en pro de la humilde clase pescadora, con gran actividad, interés y acierto, consiguiendo muchos beneficios para la organización y sabiendo mantenerlos con eficacia, superando con verdadero dinamismo y tesón cuantas dificultades se le han presentado para llegar a los fines perseguidos, y quien desde su puesto de Patrón Mayor de la Cofradía ha realizado una labor a todas luces relevante;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Valent Enseñat las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don don Pedro Valent Enseñat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Piqué Rovira.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Piqué Rovira; y

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Manufacturas Piqué, Sociedad Anónima», han solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Piqué Rovira, Presidente de la misma, en consideración a que constituye un ejemplo de tenacidad, inteligencia y de valores sociales y humanos, en cuanto que ha dedicado su plena actividad al trabajo, primero por cuenta de diversas empresas, y desde el año 1916 creando la razón social «Piqué Hermanos», actualmente denominada «Manufacturas Piqué, Sociedad Anónima», de la que forman parte sus cuatro hijos, con una plantilla de setenta productores; distinguiéndose en el aspecto social por un vivo sentido de orden y de justicia social, aplicando las Leyes de Trabajo y de Previsión con un sentido humano y un profundo espíritu cristiano, y, en suma, por su colaboración en las Instituciones culturales, profesionales y benéficas, donde radica el Centro de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Piqué Rovira las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Piqué Rovira la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo aprobando el convenio colectivo sindical para la Empresa «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima, y Ferrocarril de Ojos Negros a Puerto de Sagunto».*

Ilmo. Sr.: Visto el convenio colectivo adoptado por las representaciones económica y social para la Empresa «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A. y Ferrocarril de Ojos Negros a Puerto de Sagunto», en el Sindicato Nacional del Metal; y

Resultando que con fecha 14 de febrero último la Comisión designada para deliberar sobre el mencionado convenio acuerda por unanimidad ratificar lo estipulado en 16 de marzo de 1959, introduciendo las modificaciones que la práctica experimental aconseja y los complementos recíprocos para una mayor equidad de los intereses pactantes;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se remite a este Centro directivo el texto de dicho convenio, con fecha 3 de los corrientes, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, al mismo tiempo que reitera la circunstancia de que las mejoras económicas otorgadas al potencial humano no repercutirán en el precio básico de los productos afectados por la estipulación;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por la Comisión y Ponencias deliberantes en el referido convenio, según previene el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, aprobando su texto si resulta eficaz para ambos estamentos laborales, no contraviene preceptos de superior rango administrativo ni lesiona a intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad del pacto y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen bilateralmente sin